Ajuntament de Mutxamel

1.Firmante: HELENA LOPEZ MARTINEZ
Puesto: SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha Firma: 29/06/2026 08:30:03

2.Firmante: RAFAEL GARCIA BERENGUER
Puesto: ALCALDE
Fecha Firma: 29/06/2026 09:07:23

HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 DE JUNIO DE 2026 adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

4.4. Ampliación encargo a EMSUVIM, S.L.U mediante la incorporación del servicio de mantenimiento, conservación y custodia-vigilancia de los Centros de Educación Infantil y Primaria. EXPTE 6473/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19 de junio de 2026, objeto de este expediente, que dice:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero. El encargo matriz a EMSUVIM, S.L.U.** El Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión de 19 de diciembre de 2024, aprobó el vigente encargo a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.U. (en adelante, EMSUVIM) —medio propio personificado del Ayuntamiento conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)— del servicio de mantenimiento general, custodia-vigilancia de las instalaciones y oficina deportiva municipal del Polideportivo Municipal “Els Oms”, con vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028 y un importe anual de 323.864,68 euros. Dicho encargo, instrumentado a lo largo de sucesivos acuerdos plenarios (2020, 2021, 2023 y 2024), acreditó la condición de medio propio de EMSUVIM y el cumplimiento de los requisitos del artículo 32 LCSP, y constituye el encargo matriz cuyo objeto ahora se amplía.

**Segundo. El cambio de la forma de gestión del servicio de los CEIP.** En la misma sesión a la que se eleva la presente propuesta se somete a la consideración del Pleno el cambio de la forma de gestión del servicio público de mantenimiento y custodia-vigilancia de los Centros de Educación Infantil y Primaria (en adelante, CEIP) del término municipal —hasta ahora prestado con personal propio— a la modalidad de gestión directa mediante sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal [artículo 85.2.A).d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)]. Aprobada dicha forma de gestión, su materialización en el plano instrumental se produce, precisamente, mediante la ampliación del objeto del encargo a EMSUVIM que ahora se propone, conforme al artículo 32 LCSP.

**Tercero. Iniciación.** Por providencia de la Alcaldía-Presidencia se dispuso el inicio del expediente 2026/5706, encomendando su instrucción al Servicio Jurídico-Administrativo del ASPE.



CSV: 28223IDOC28225D391D79C3040A2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

**Cuarto. Informes técnicos y económicos.** Constan en el expediente el informe del Servicio Municipal de Mantenimiento (memoria descriptiva de 10 de junio de 2026, complementada con el informe del Responsable de Mantenimiento de 8 de junio de 2026); el informe del Departamento de Personal (Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de 10 de junio de 2026) y el informe de la Concejalía de Educación (Jefa de Servicio de Bienestar Socioeducativo, de 8 de junio de 2026).

**Quinto. Memoria justificativa de la ampliación.** Se ha elaborado la Memoria justificativa de ampliación del objeto del encargo —documento técnico regulador— que define su objeto (mantenimiento, conservación y custodia-vigilancia de los CEIP El Salvador, Arbre Blanc y Manuel Antón), el ámbito, la duración (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

**Sexto. Cuantificación económica.** Conforme a la citada Memoria, la tarifa anual del encargo ampliado asciende a 103.071,64 euros (8.589,30 euros mensuales). Iniciándose la prestación el 1 de septiembre de 2026, el coste imputable a dicho ejercicio resulta del prorrateo de la tarifa anual a los cuatro meses de prestación efectiva (34.357,21 euros), ascendiendo el de cada una de las anualidades completas 2027 y 2028 a 103.071,64 euros, lo que arroja un coste total de la ampliación de 240.500,49 euros para el período de vigencia.

**Séptimo. Cobertura presupuestaria.** La cobertura del crédito correspondiente al ejercicio 2026 (34.357,21 euros) se provee mediante expediente de transferencia de crédito. Los créditos correspondientes a las anualidades 2027 y 2028 se consignarán en los respectivos presupuestos. Obra en el expediente el informe jurídico emitido por este Servicio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero. Competencia material.** Las funciones de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil y primaria constituyen competencia propia del municipio, conforme al artículo 25.2.n) LBRL, en relación con la disposición adicional decimoquinta, apartado segundo, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Segundo. Naturaleza del encargo y régimen de su ampliación.** El encargo a EMSUVIM se rige por el artículo 32 LCSP. Los encargos a medios propios personificados no tienen la consideración de contratos y su compensación se fija mediante tarifas calculadas de manera que representen los costes reales de realización de la prestación (artículo 32.4 LCSP), por lo que no les resulta aplicable el régimen de modificación contractual de los artículos 203 y siguientes de la LCSP. Aprobado el encargo por el Pleno, la ampliación de su objeto exige, por el principio de paralelismo de las formas, un nuevo acuerdo del mismo órgano, que constituye, además, la materialización instrumental de la forma de gestión directa del servicio cuya aprobación corresponde igualmente al Pleno [artículo 85.2.A).d) LBRL].

CSV: 28223IDOC28225D391D79C3040A2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

**Tercero. Régimen económico.** Las tarifas del encargo ampliado, calculadas a costes reales y sin margen de beneficio industrial (artículo 32.4 LCSP), ascienden a 103.071,64 euros anuales, comprensivas de los costes directos —salariales, cotizaciones sociales, otros costes (incluida la sustitución de vacaciones) y asistencia técnica—, de los materiales y servicios externos, y del margen de desviaciones, en los términos detallados en la Memoria justificativa, facturándose los materiales y servicios externos a su coste efectivo acreditado mediante factura.

**Cuarto. Régimen tributario.** El encargo no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 7.8.º, letra C, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final décima, apartado uno, de la LCSP.

**Quinto. Aprobación del gasto y carácter plurianual.** La ampliación comporta un gasto de carácter plurianual, cuya autorización y disposición se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos (artículo 174.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo —TRLRHL—). El gasto se extiende a tres ejercicios (2026 a 2028).

**Sexto. Existencia de crédito y eficacia condicionada del compromiso de 2026.** No pueden adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan dicha norma. Habida cuenta de que la cobertura presupuestaria de la anualidad 2026 trae causa de la transferencia de, que no resulta ejecutiva hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor, procede demorar la eficacia del compromiso de gasto correspondiente a dicha anualidad hasta ese momento, conforme al artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que admite la eficacia demorada del acto cuando así lo exija su contenido.

**Séptimo. Competencia de la disposición del gasto y quórum**. Cumplida la condición suspensiva, la ejecución del compromiso de la anualidad 2026 no requerirá un nuevo acuerdo del órgano, bastando la formalización del documento contable por la Intervención Municipal.

**Octavo. Régimen laboral y cautelas.** La relación laboral del personal adscrito al encargo es exclusivamente de EMSUVIM, que actúa como empresario a todos los efectos, asumiendo las obligaciones laborales y de Seguridad Social y las sustituciones que procedan, sin que el Ayuntamiento mantenga vínculo jurídico, laboral o de cualquier índole con dicho personal, a fin de preservar la naturaleza instrumental del encargo y evitar cualquier apariencia de cesión ilegal de trabajadores.

**Noveno. Publicidad.** El acuerdo y la documentación del encargo serán objeto de las obligaciones de publicidad y registro que resulten aplicables, conforme al artículo 32 LCSP, a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información



CSV: 28223IDOC28225D391D79C3040A2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

pública y buen gobierno, y a la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria justificativa de ampliación del objeto del encargo a EMSUVIM, S.L.U. (Expte. 2026/5706), relativa a la incorporación del servicio de mantenimiento, conservación y custodia-vigilancia de los Centros de Educación Infantil y Primaria CEIP El Salvador, CEIP Arbre Blanc y CEIP Manuel Antón.

**SEGUNDO.** Aprobar la ampliación del objeto del encargo a EMSUVIM, S.L.U. aprobado por acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2024 (Expte. 2024/5696), mediante la incorporación del referido servicio, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028 y con sujeción a las tarifas calculadas a costes reales (artículo 32.4 LCSP) que fija la Memoria justificativa: una tarifa anual de 103.071,64 euros (8.589,30 euros mensuales), no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**TERCERO.** Aprobar el gasto de carácter plurianual derivado de la ampliación, por importe total de 240.500,49 euros, y autorizar y disponer (fases A y D) dicho gasto a favor de EMSUVIM, S.L.U., con la siguiente distribución por anualidades, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos (artículo 174.1 TRLRHL):

| **Anualidad** | **Importe (euros)** |
|---|---:|
| Anualidad 2026 (1 de septiembre – 31 de diciembre; 4 meses) | 34.357,21 |
| Anualidad 2027 (completa) | 103.071,64 |
| Anualidad 2028 (completa) | 103.071,64 |
| **Coste total de la ampliación (1/9/2026 – 31/12/2028)** | **240.500,49** |

Los créditos correspondientes a las anualidades 2027 y 2028 se consignarán en los respectivos presupuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria del centro gestor de Deportes en la que se gestiona el encargo.

**CUARTO.** Condicionar la eficacia del compromiso de gasto correspondiente a la anualidad 2026 (34.357,21 euros) a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la transferencia de crédito que dota su cobertura, sometida a la consideración del Pleno en la misma sesión. Una vez cumplida dicha condición, la Intervención Municipal formalizará los documentos contables de ejecución de los gastos, sin necesidad de nuevo acuerdo. La presente ampliación no producirá efectos económicos en tanto no se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CSV: 28223IDOC28225D391D79C3040A2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

**QUINTO.** Comunicar el acuerdo a EMSUVIM, S.L.U., a la Intervención y a la Tesorería municipales y a los centros gestores de Deportes y de Educación, y disponer su publicidad y registro conforme al artículo 32 LCSP y a la legislación de transparencia.

**SEXTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluida la constatación del cumplimiento de la condición suspensiva a que se refiere el apartado cuarto.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE LA SECRETARIA.



CSV: 28223IDOC28225D391D79C3040A2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do